



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 183-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de julio de 2023

**VISTO:**

Acta de Reunión de Negociación Colectiva 2023, de fecha 30 de marzo de 2023; Informe N° 279-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 31 de mayo de 2023; Oficio N° 092-2023-UNIFSLB-CO/P/SG, de fecha 19 de abril de 2023; Informe N° 0672-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 05 de julio de 2023; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (028), de fecha 11 de julio de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 1° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188, establece lo siguiente: La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 058-203-UNIFSLB, de fecha 10 de febrero de 2023, se conformó el Comité Negociadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua para efectuar el proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2023, presentado por el Comité Sindical Docentes de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Acta de Reunión de Negociación Colectiva 2023, de fecha 30 de marzo de 2023, acuerdan y firman dicha acta en señal de conformidad los miembros integrantes del comité negociadora de la UNIFSLB y los integrantes de la comisión negociadora del sindicato de docentes.

Que, mediante Informe N° 279-2023-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 31 de mayo de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, presenta el Acta de Negociación Colectiva 2023 del Comité Sindical Docente de la

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
12 JUL 2023  
Bagua, .....  
Abog. Aníbal Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 183-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de julio de 2023

UNIFSLB, a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente, avalado por el Director General de Administración, mediante Informe N° 164-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 02 de junio de 2023.

Que, mediante Oficio N° 092-2023-UNIFSLB-CO/P/SG, de fecha 19 de abril de 2023, el Secretario General (e), precisa que mediante Acta de Sesión Extraordinaria 25 de fecha 21 de junio de 2023, se acordó por unanimidad derivar a Presidencia el Acta de Negociación Colectiva 2023 Comité Sindical Docente, a fin de que se de cumplimiento el pacto colectivo.

Que, mediante Informe N° 0672-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 05 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva al Despacho de Presidencia el Acta de Negociación Colectiva 2023 Comité Sindical Docente de la UNIFSLB, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (028), de fecha 11 de julio de 2023, aprueba los acuerdos adoptados en el Acta de Negociación Colectiva 2023, entre los representantes del Comité Negociadora de la UNIFSLB y los representantes del Comité Sindical Docente de la UNIFSLB.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los acuerdos adoptados en el Acta de Negociación Colectiva 2023, entre los representantes del Comité Negociadora de la UNIFSLB y los representantes del Comité Sindical Docente de la UNIFSLB, los mismos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de Reunión de Negociación Colectiva 2023, de fecha 30 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución y su anexo a la Dirección General de Administración y a los representantes del Comité Sindical Docente de la UNIFSLB, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Interesado  
Administración  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, 12 JUL 2023  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO